

CAMPEONATO AUTONÓMICO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO COMUNIDAD VALENCIANA



REGLAMENTO GENERAL 2015 / 2016 / 2017

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA ESTUDI GENERAL

UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

UNIVERSITAT D'ALACANT

UNIVERSITAT JAUME I

UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

CEU - UNIVERSIDAD CARDENAL HERRERA

UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN VICENTE MÁRTIR

ÍNDICE:

PREÁMBULO	3
TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES	4
TÍTULO III: LA SECRETARÍA DEL CADU	4
TÍTULO IV: DE LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS.....	6
Capítulo 1º - Inscripciones de deportistas.....	6
Capítulo 2º - Entrenadores o entrenadoras y responsables de delegación.....	7
Capítulo 3º - Aseguramiento de riesgos derivados de la competición.....	8
TÍTULO V: TERRENO DE JUEGO.	8
Capítulo 1º - Requisitos de los terrenos de juego para modalidades de deportes colectivos.	8
Capítulo 2º - Organización en los terrenos de juego para modalidades de deportes colectivos..	9
Capítulo 3º - Requisitos de los terrenos de juego para las modalidades de deportes individuales.....	9
TÍTULO VI: DE LOS ENCUENTROS.....	9
Capítulo 1º. - Disposiciones generales, a salvo de lo establecido en los Reglamentos Técnicos de cada modalidad deportiva o en los Anexos al presente.	9
Capítulo 2º Desplazamientos	10
Capítulo 3º – Documentación a presentar, tanto para modalidades deportivas colectivas como individuales.....	10
Capítulo 4º. Uniformidad	11
Capítulo 5º - Material de Juego para las modalidades colectivas	11
Capítulo 6º - Fechas, horarios y lugar de celebración de los encuentros en competiciones con formato de liga.....	12
Capítulo 7º - Aplazamientos y cambios de fechas de los encuentros	12
Capítulo 8º- Suspensión de los encuentros en Liga y Concentración	13
Capítulo 9º - Retirada de los equipos del terreno de juego	14
Capítulo 10º - Proclamación de resultados y recepción de actas.....	14
TÍTULO VII: DE LAS COMPETICIONES EN DEPORTES COLECTIVOS.....	14
Capítulo 1º - Tipología de las competiciones	14
Capítulo 2º - Criterios de clasificación.....	15
Capítulo 3º - Reglas oficiales de Juego de cada deporte	15
Capítulo 4º - Trofeos y premios.....	15
TÍTULO VIII: DE LA ACTUACIÓN ARBITRAL EN MODALIDADES COLECTIVAS	15
Capítulo 1º - El equipo arbitral.	15
Capítulo 2º– Actas, informes y protestas	16
TÍTULO IX: REGIMEN DISCIPLINARIO	17
Capítulo 1º: Disposiciones generales.....	17
Capítulo 2º: Reclamaciones y Recursos	18
Capítulo 3º: Los órganos disciplinarios	19
ANEXOS.....	21
I. DEPORTES Y PARTICIPACIÓN	21
II. CALENDARIO DE LIGA.....	21
III. PARTICIPANTES.....	22
IV. UNIFORMIDAD UNIVERSIDADES.....	22
V. MODIFICACIONES DE LAS REGLAS OFICIALES DE JUEGO	22
VI. CRITERIOS DE DESEMPATE.....	23
VII. COMPOSICIÓN EQUIPOS ARBITRALES EN LOS DEPORTES CADU Y BALONES DE JUEGO PARA EL CALENTAMIENTO.....	29
VIII REGLAS OFICIALES DE JUEGO.....	28
IX. NUMERO MÍNIMO DEPORTISTAS PARA DISPUTAR UN PARTIDO	29
X. JORNADA DE CLAUSURA COMPETICIONES CADU.....	29
XI. FORMULARIO DE ESCRITO DE ALEGACIONES.....	29
XII. MODELO DE BOLETÍN CADU	30
XIII. MODELO DE MEMORIA CADU.....	32



REGLAMENTO GENERAL DEL CAMPEONATO AUTONÓMICO DEL DEPORTE UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

PREÁMBULO

Las Universidades de València Estudi General, Politècnica de Valencia, Alicante, Jaime I, Miguel Hernández, Cardenal Herrera-CEU y Universidad Católica San Vicente Mártir organizan, a través de sus respectivos Servicios de Deportes, el Campeonato Autonomico del Deporte Universitario de la Comunidad Valenciana.

El objetivo de este campeonato es fomentar la práctica deportiva entre el estudiantado de las distintas universidades que forman parte de la Comunidad Valenciana, a través de competiciones cuya organización y desarrollo potencien entre nuestros y nuestras universitarios y universitarias los siguientes valores: **el valor de la igualdad de género** sin distinción entre hombres y mujeres; **el valor del máximo nivel deportivo** tanto en nuestras selecciones universitarias como en la organización de nuestras competiciones; **el valor de la participación** generando competiciones atractivas y de todos los niveles, donde todos los universitarios y todas las universitarias tengan su espacio; **el valor de la promoción** de las distintas modalidades deportivas, fomentando el deporte en su sentido más amplio, **el valor del respeto** a las personas y a las normas establecidas para la competición universitaria y todo ello bajo **el valor de la mejora continua** a través de la satisfacción de los deportistas y las deportistas.

El presente Reglamento es la herramienta que proporciona un marco jurídico estable, junto al Reglamento General y las Normas de Disciplina Deportiva de los Campeonatos de España Universitarios, y las reglas oficiales de juego y reglamentos de las distintas federaciones deportivas españolas.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Regulación de la Competición

La competición universitaria de la Comunidad Valenciana se desarrollará de acuerdo con el presente Reglamento General, las normas de disciplina deportiva de Los Campeonatos de España Universitarios y las reglas oficiales de juego de las distintas federaciones deportivas españolas.

Artículo 2. Calendario de competiciones

1. En los deportes colectivos, la temporada del Campeonato Autonomico del Deporte Universitario de la Comunidad Valenciana (CADU, en adelante) se desarrollará en el periodo comprendido entre los meses de octubre a marzo. En cualquier caso, la temporada del CADU terminará antes del plazo establecido por el Consejo Superior de Deportes para la remisión de la clasificación final del campeonato y para el envío de los certificados de pertenencia a cada universidad así como para la inscripción en el programa de inscripciones de los CEU que establezca el CSD.
2. En el caso de los deportes individuales, la temporada y las fechas de realización de las competiciones será establecida por el Pleno CADU.
3. La Secretaría CADU, a solicitud de cualquier dirección de deportes de las Universidades implicadas, podrá autorizar la suspensión, modificación, ampliación y reducción de la temporada de juego, o de las concentraciones, en casos de fuerza mayor, y/o circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen.
4. El calendario de la competición de liga para deportes colectivos será aprobado en el Pleno del CADU a propuesta de la Secretaría del CADU o de cualquier universidad. Tendrá carácter bienal, cambiando únicamente la condición de local y



visitante de cada Universidad. En cualquier caso deberá ser aprobado y hacerse público antes del 31 julio.

5. El Calendario de las competiciones de concentración, para deportes colectivos o individuales, será aprobado en el Pleno del CADU por las personas que representen a las universidades a propuesta de la Secretaría del CADU o de cualquier universidad, una vez estudiados los proyectos de organización (boletín 0) de las diferentes Universidades, con arreglo a lo establecido en el presente reglamento. En cualquier caso deberá ser aprobado y hacerse público antes del 15 de octubre.

Artículo 3. Modalidades de competición en deportes colectivos

1. Se considerarán como deportes colectivos el Fútbol, Fútbol 7, Fútbol sala, Baloncesto, Balonmano, Voleibol, Rugby 7.

Las competiciones se llevarán a cabo en las modalidades de Liga o Concentración.

2. El sistema de competición será un formato de liga a una vuelta disputándose una final entre el primer y segundo clasificado de la fase de liga. Las especialidades deportivas se dividirán en dos grupos. El grupo I estará formado por el fútbol, el fútbol sala masculino, el fútbol sala femenino, el baloncesto masculino y el baloncesto femenino. El grupo II lo formarán el voleibol masculino, el voleibol femenino, el balonmano masculino y el balonmano femenino. Ambos bloques se jugarán en el mismo día pero uno lo hará en casa y el otro fuera. La temporada siguiente se cambiará dicho orden. En las modalidades de fútbol 7 femenino y rugby 7 femenino y masculino, el sistema de competición será un formato de concentración, disputándose una final entre el primer y segundo clasificado de la fase de concentración.

Artículo 4. Modalidades de competición en deportes individuales

Las competiciones de los deportes individuales se desarrollarán de acuerdo con los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva aprobados en el Pleno CADU.

TÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LAS UNIVERSIDADES PARTICIPANTES

Artículo 5. Derechos

Todas las Universidades, reconocidas en CEDU, tanto públicas como privadas de la Comunidad Valenciana, tienen derecho a participar en el CADU, así como en su organización y gestión.

Artículo 6. Deberes

1. A expresar la intención de participar en la competición que, una vez ratificada, conllevará la obligación de disputarla íntegramente.
2. Asumir y respetar las decisiones tomadas por los órganos de la competición.
3. Conocer y cumplir las normas señaladas en el artículo 1 del presente Reglamento.

TÍTULO III: LA SECRETARÍA DEL CADU

Artículo 7. Mandato y composición

1. La Secretaría del CADU corresponderá a una de las universidades participantes en el campeonato y su mandato será por dos cursos académicos.



2. La Secretaría estará formada por la Presidencia, la Secretaría General y el Juez único o la Juez Única de la competición, así como por el personal de la Universidad en quien recaiga el cargo que la misma designe.

Artículo 8. Funciones

Son funciones de la Secretaría del CADU, además de todas aquellas que se le puedan atribuir, las siguientes:

- a) Ser el interlocutor o la interlocutora de las Universidades de la Comunidad Valenciana ante el Consejo Superior de Deportes y el Consell Valencià de l' Esport, así como ante cualquier instancia oficial, en ámbito de este Reglamento.
- b) Coordinar el Campeonato Autònomic del Deporte Universitario, en aplicación de los acuerdos que al efecto adopten las universidades implicadas.
- c) Convocar a las Universidades a las reuniones que se establezcan.
- d) Redactar y publicar las actas del Pleno CADU y del Comité de Apelación.
- e) Gestionar y cuidar del buen orden de la competición.
- f) Elaborar la memoria anual de su gestión e informes de la competición.
- g) Elaborar y difundir un folleto informativo del Campeonato Autònomic, en su caso.
- h) Mantenimiento de una aplicación informática para la gestión del Campeonato Autònomic.
- i) Realizar un informe de las instalaciones deportivas, en su caso.

Artículo 8.1. Del Pleno o reunión de representantes CADU.

1. El Pleno estará integrado por representantes de los servicios de deportes de cada universidad de la Liga CADU. En él se tratarán asuntos relativos al Reglamento y sistema de competición, calendario para cada temporada, equipos participantes, deportes a implementar, relaciones con las instancias oficiales y colegios arbitrales, funcionamiento de la aplicación web CADU, y criterios de sanción en los diferentes ámbitos de la Liga.
2. El pleno CADU será Ordinario o Extraordinario.
3. Entre septiembre y julio podrá haber, al menos tres reuniones, siendo obligatoria la Ordinaria antes del 31 de julio, para establecer el calendario de la siguiente temporada.
4. La convocatoria se realizará por medio fehaciente, siendo válido a todos los efectos el uso de medios telemáticos, y se comunicará con 6 días de antelación como mínimo.
5. El orden del día de la reunión, propuesto por la Secretaría CADU, será respetado escrupulosamente, pudiendo, cada universidad, incluir asuntos en él siempre que lo comunique a la Secretaría 3 días antes de la fecha indicada en la convocatoria, si no se incluyeron antes de convocar la reunión, y notificándose a todas las universidades el mismo día que se incluyan.
6. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta, siendo el voto de la Secretaría desequilibrante en caso de empate en las votaciones. Para acuerdos que afecten a modificaciones del Reglamento General CADU se requerirá mayoría de dos tercios. Las mayorías tendrán en cuenta siempre los votos emitidos, de modo que deba haber más votos favorables que negativos y/o abstenciones para que salga adelante una propuesta.

Artículo 8.2. De las actas del Pleno.

1. El acta es elaborada por la persona designada como Secretario o Secretaria por la universidad que ostenta la Secretaría CADU.
2. Una vez redactada, el acta se trasladará a las universidades que tendrán un plazo de 10 días para, mediante escrito o correo electrónico dirigido a la Secretaría CADU, solicitar modificaciones por errores de forma o sustanciales. Al término del plazo citado, la Secretaría CADU trasladará de nuevo a las universidades el acta definitiva, con las modificaciones que hubo que incluir.



3. Una vez rectificada, el acta se publicará en la aplicación web CADU y se trasladará a las universidades de la Liga.

Artículo 8.3. De las notificaciones.

1. Cualquier notificación entre universidades deberá ser conocida por la Secretaría CADU.
2. La Secretaría CADU será la encargada de difundir los asuntos de interés de cada universidad entre todas ellas.
3. Para las notificaciones o comunicaciones será permitido cualquier medio admitido en Derecho, así como los correos electrónicos.

TÍTULO IV: DE LOS INTEGRANTES DE LOS EQUIPOS

Capítulo 1º - Inscripciones de deportistas

Artículo 9. Participantes

Podrán tomar parte en el Campeonato Autónomico de deporte universitario de la Comunidad Valenciana, todos aquellos que acrediten ser estudiantes de 1º, 2º ó 3º ciclo de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional a los que se refiere el art. 34.1) .2) y los arts. 36 y 37 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, pertenecientes a cualquier Universidad de la Comunidad Valenciana reconocida y representada en el C.E.D.U. De igual manera podrán tomar parte en los Campeonatos autonómicos de deporte universitario de la Comunidad Valenciana, todos aquellos que acrediten ser estudiantes de cualquiera de los tres ciclos: Grado, Master y Doctorado de los títulos que tengan carácter oficial y validez en todo el territorio nacional a los que se refiere el art. 37 de la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril de 2007 por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, pertenecientes a cualquier Universidad de la Comunidad Valenciana reconocida y representada en el C.E.D.U.

Además deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10.

Artículo 10. Requisitos

1. Para el caso de los deportes colectivos, se acreditarán los requisitos que establezca el Reglamento General de los Campeonatos de España Universitarios en el plazo que establezca la Secretaría CADU teniendo en cuenta el calendario. El plazo mínimo será de 5 días hábiles antes de la jornada final de liga (entrega del certificado oficial a la Secretaría CADU).
Deberá reunir, dicha certificación, los mismos datos sobre los inscritos exigidos en las inscripciones de los Campeonatos de España.
2. Los requisitos en los deportes colectivos se acreditarán mediante certificación de la Secretaria General de la Universidad correspondiente y tiene que tener fecha del mes de febrero del curso en que se celebra, no valiendo fechas anteriores, y deberán tener la siguiente redacción:

CERTIFICA: Que las personas que integran la siguiente relación se encuentran matriculados en el año académico en curso en esta universidad como estudiantes de primero, segundo o tercer ciclo o cualquiera de los tres ciclos: Grado, Master y Doctorado de titulaciones que tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional a los que se refiere el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Ninguno de ellos cursa titulaciones propias, ni está matriculado como alumno visitante o invitado.

Para aquellos alumnos que hayan participado en el CADU anteriormente, siendo estudiantes y cumpliendo con los requisitos especificados, pero que en el momento



de la certificación hayan dejado de serlo por el motivo que sea, el párrafo que se incorporara a éste certificado será el siguiente:

CERTIFICA: Que las personas que integran la siguiente relación se encontraban matriculados desdehasta..... del año académico en curso en esta universidad como estudiantes de primero, segundo o tercer ciclo o cualquiera de los tres ciclos: Grado, Master y Doctorado de titulaciones que tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional a los que se refiere el artículo 37 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Ninguno de ellos cursaba titulaciones propias, ni estaba matriculado como alumno visitante o invitado.

3. En el caso de los deportes individuales, se presentará la hoja de inscripción firmada y sellada por cada Responsable del Servicio de Deportes de cada universidad según los requerimientos que se establezcan en los reglamentos técnicos de cada modalidad deportiva.

Artículo 11. Inscripciones

1. En la fase de Liga y concentración, en el caso de los deportes colectivos, la inscripción de deportistas deberá realizarse antes de las 14 horas del día anterior a la celebración del encuentro. La inscripción para la jornada final será la misma que la realizada en la última jornada de liga.
2. En los deportes individuales, la inscripción de deportistas se llevará a cabo con una antelación mínima de 7 días naturales antes del inicio de la competición. Tal inscripción no se podrá modificar una vez concluido el proceso de inscripción. Lo aquí dispuesto es de aplicación salvo lo establecido en los reglamentos técnicos de las modalidades deportivas individuales.
3. Las inscripciones para los deportes colectivos se llevarán a cabo mediante la aplicación web CADU, según criterios establecidos por este Reglamento, los Reglamentos válidos para el Campeonato de España Universitario, o en Pleno del CADU.
4. En el caso de las modalidades deportivas individuales la inscripción se hará mediante el procedimiento establecido por la Secretaría CADU para los campeonatos de concentración, salvo que la aplicación web CADU permitiera hacer lo mismo que para las modalidades colectivas.

Capítulo 2º - Oficiales: Entrenadores o entrenadoras y responsables de delegación.

Artículo 12: Inscripción de Oficiales: entrenadores, entrenadoras, responsables de delegación y personal ayudante.

1. Junto con el listado de deportistas se deberá inscribir a los oficiales, no habiendo límite de inscripción. El límite de asistencia a los partidos o competiciones será marcado por los reglamentos técnicos aplicables a los casos. En el caso de deportes colectivos, este límite será de 2 oficiales y 2 extras por jornada y modalidad.
2. La modificación en la inscripción de oficiales se podrá realizar durante todo el transcurso de la competición de liga y si el formato es por concentración será hasta el comienzo de la competición. Si fuera posible, las inscripciones de oficiales se harán en la aplicación web CADU.

Artículo 13. Obligaciones de oficiales: entrenadores, entrenadoras, responsables de delegación y personal ayudante.

Tienen la obligación de acudir a todos y cada uno de los encuentros de su equipo y estar físicamente presentes en el terreno de juego, debiendo hacerse constar tal circunstancia en el acta de los encuentros.



Deberán llevar y entregar al equipo arbitral las hojas oficiales de inscripción para su cotejo junto a los documentos de identidad de los participantes reflejados en el artículo 30 y 31 de este Reglamento.

Artículo 14. Responsable de delegación.

1. Cada universidad participante deberá estar representada por, al menos, un jefe o jefa de delegación, que ejercerá las funciones propias de responsable de su universidad.

2. Las universidades comunicarán a la Secretaría de Competición, al inicio de cada temporada, el personal responsable de delegación y sus datos de contacto. La Secretaría lo difundirá entre las demás universidades. Si alguna universidad modificara los datos de dicho cargo, se comunicará con la suficiente antelación a la Secretaría y al resto de universidades.

Artículo 15. Funciones de los responsables y las responsables de delegación.

- a. Representar a su universidad.
- b. Presentarse a la persona responsable de la delegación del equipo contrario y al equipo arbitral antes de cada partido para colaborar en el correcto desarrollo de la competición.

Capítulo 3º - Aseguramiento de riesgos derivados de la competición.

Artículo 16. Seguros

Todos los deportistas tendrán cobertura de Seguro, ya sea seguro escolar, propio de cada Universidad, o bien de cualquier entidad aseguradora, pública o privada.

TÍTULO V: TERRENO DE JUEGO.

Capítulo 1º - Requisitos de los terrenos de juego para modalidades de deportes colectivos.

Artículo 17. Instalaciones deportivas.

Únicamente podrán celebrarse encuentros oficiales de competiciones de ámbito universitario en salas polideportivas o pabellones cubiertos que cumplan la normativa de cada deporte, bien sean de titularidad de la Universidad o cedidas. Excepcionalmente y previo informe del equipo técnico de la Secretaría CADU, se podrá autorizar por ésta la disputa de los encuentros en otras condiciones.

Artículo 18. Superficie de los terrenos de juego

La superficie de los terrenos de juego será de acuerdo a lo que exijan las reglas oficiales de juego de cada modalidad deportiva.

Artículo 19. Marcado de pista o campo de juego

Los terrenos de juego deberán estar marcados reglamentariamente al empezar los encuentros, de acuerdo con lo que a este respecto establecen las reglas oficiales del juego.

Artículo 20. Vestuarios

Todos los terrenos de juego deberán tener, como instalaciones complementarias, vestuarios independientes para cada equipo universitario y el equipo arbitral.



Artículo 21. Condiciones no reglamentarias

Cuando un equipo considere como antirreglamentarias las condiciones o medidas de un terreno de juego, además de hacerlo constar en acta, tendrá derecho a formular la denuncia correspondiente a la Secretaría del CADU.

Capítulo 2º - Organización en los terrenos de juego para modalidades de deportes colectivos.

Artículo 22. Universidad organizadora

1. Las universidades están obligadas a procurar que los encuentros que se disputen en sus instalaciones se desarrollen con normalidad y en un ambiente de corrección que debe imperar en toda manifestación deportiva, guardándose las consideraciones de camaradería y hospitalidad, antes, durante y después del partido. Asimismo, adquieren la obligación de mantener debidamente acondicionado el terreno de juego durante todo el encuentro según la reglamentación vigente.

2. La Universidad, que juegue en sus instalaciones, responderá del terreno de juego y garantizará que los vestuarios se encuentren en perfectas condiciones para deportistas y equipo arbitral.

3. En los deportes de equipo, las universidades locales proporcionarán agua a los equipos de las universidades visitantes.

Artículo 23. La capitanía del equipo

Las personas que ostenten la capitanía de los equipos constituyen la representación autorizada de sus respectivos equipos durante el encuentro y a ellos incumbe la facultad de dirigirse al equipo arbitral a fin de formular observaciones, siempre que lo hagan con el debido respeto. Tienen, además, el deber de procurar que sus compañeros y sus compañeras de equipo observen en todo momento la corrección obligada.

Artículo 24. Zona restringida

Durante el tiempo reglamentario de duración de un partido, no se permitirá que en el terreno de juego y en el espacio correspondiente entre las líneas que lo limitan y las localidades del público haya otras personas que las llamadas a intervenir en el juego y las que están al servicio de los jugadores y las jugadoras. No se permitirá que persona alguna ajena a las llamadas a actuar oficialmente en el partido, se sitúe o permanezca acomodada en el espacio mencionado.

Capítulo 3º - Requisitos de los terrenos de juego para las modalidades de deportes individuales.

Artículo 25. Instalaciones de juego.

Para el caso de los deportes individuales, las instalaciones deberán reunir las condiciones prescritas en los Reglamentos técnicos de cada modalidad. Excepcionalmente y previo informe del equipo técnico de la Secretaría CADU, se podrá autorizar por ésta la disputa de los encuentros en otras condiciones.

TÍTULO VI: DE LOS ENCUENTROS

Capítulo 1º. - Disposiciones generales, a salvo de lo establecido en los Reglamentos Técnicos de cada modalidad deportiva o en los Anexos al presente.



Artículo 26. Reglas de juego

Todos los encuentros o competiciones oficiales, de cualquier modalidad deportiva, se jugarán con arreglo a lo que disponen tanto el presente Reglamento como las reglas oficiales de juego de los distintos deportes.

Artículo 27. Tiempo de juego

La duración de los partidos será la recogida en las reglas oficiales de juego de cada modalidad deportiva para categoría senior, tanto masculina como femenina.

Artículo 28. Acreditaciones

Los jugadores, las jugadoras, el equipo técnico, las personas responsables de delegación, para que puedan constar en acta, deberán estar debidamente acreditados, según el artículo 30 y 31 del presente.

Capítulo 2º Desplazamientos

Artículo 29. Transporte

Todas las Universidades implicadas en la competición deben de realizar sus desplazamientos en vehículos gestionados por la propia Universidad.

Capítulo 3º – Documentación a presentar, tanto para modalidades deportivas colectivas como individuales.

Artículo 30. En Liga

1. En la fase de liga regular, previamente a la celebración de un encuentro, los equipos o participantes deberán presentar a la mesa arbitral, en su caso, o a la Secretaría de competición:

- 1.1) Originales del Documento Nacional de Identidad, NIE, Tarjeta de Identidad del país de origen, Pasaporte, Carnet de Conducir o Tarjeta de Residencia.
- 1.2) La relación de deportistas, firmada y sellada por el Servicio de Deportes, para el caso de los equipos, o participantes en modalidad individual, en formato oficial CADU, obtenido de la aplicación web, o de acuerdo con el presente reglamento, firmada por la Dirección de deportes, en la que deberá constar, para cada uno de ellos:
 - a) Número identificativo reflejado en alguno de los documentos del apartado 1.1.
 - b) Nombre y Apellidos
 - c) Fecha de nacimiento
 - d) Si es estudiante de 1º, 2ºciclo, grado, postgrado o doctorado.
 - e) Titulación que esté cursando.

Se hará un único listado donde cada alta se añade al listado inicial, con la fecha de la actualización y con el límite establecido en el anexo III de participantes, no pudiendo dar de baja a ningún jugador ni jugadora durante toda la competición.

2. El delegado o la delegada de cada equipo o modalidad deportiva podrá solicitar y revisar la documentación del equipo o participantes contrarios, antes, durante o al finalizar el encuentro o la competición.

3. Un encuentro no podrá dar comienzo sin la comprobación por parte del equipo arbitral de la identidad y pertenencia al equipo correspondiente de todos los jugadores o las jugadoras. Los responsables de delegación de todas las universidades están habilitados para comprobar la formalidad de la acreditación del resto de universidades participantes.



Artículo 31. En Concentración

1. En el control de acreditaciones, y previamente a la celebración de la competición, los equipos o participantes deberán presentar:
 - a) Los documentos descritos en el artículo 30.1.1.
 - b) Hoja de Inscripción de deportistas, entrenador o entrenadora, responsable de delegación, firmada y sellada por el Director del Servicio de Deportes, sólo para los deportes individuales, acreditando los requisitos exigidos en el artículo 30, apartado 1.2,a),b),c),d),e).
 - c) Certificado de la Secretaría General de la Universidad, sólo para los deportes de equipo, acreditando los requisitos exigidos en el artículo 30, apartado 1.2,a),b),c),d),e).
2. Los equipos deberán presentar en la mesa arbitral o ante la Secretaría de Competición, con carácter previo a la celebración del encuentro la relación de deportistas acreditados y sus documentos identificativos.

Capítulo 4º. Uniformidad

Artículo 32. Los colores de las equipaciones

Cada deportista en el caso de los deportes colectivos, deberá actuar en el terreno de juego y durante todo el encuentro, vistiendo el mismo uniforme con los colores distintivos de su Universidad, mientras el reglamento técnico no permitiera lo contrario, debiendo distinguirse claramente en el color y diseño de los del equipo contrario, cuando fuera necesario, y llevando obligatoriamente calzado deportivo. El color de los uniformes de las personas que actúen como guardameta debe diferenciarse claramente de la vestimenta de los equipos y guardameta contrario.

En el caso de los deportes individuales o de pequeña agrupación, se requerirá que los deportistas porten una vestimenta adecuada para la competición a desarrollar que esté de acuerdo a los requerimientos técnicos de la misma. Sería aconsejable que cada universidad posibilite la uniformidad de sus deportistas en estas modalidades deportivas.

Artículo 33. Coincidencia de colores en las equipaciones

Cuando se enfrentan dos equipos o participantes cuyos uniformes sean iguales o parecidos, que pudieran dar lugar a confusión, cambiará la camiseta de juego por otra distinta, aquél que juegue en campo propio.

Artículo 34. Objetos prohibidos

Está prohibido llevar protecciones para la cara y/o la cabeza, pulseras, relojes, anillos, collares, pendientes, gafas sin cinta elástica de sujeción o montura sólida, así como cualquier objeto que pueda ser peligroso para la integridad física de los jugadores o las jugadoras, en los casos que así se precise.

Capítulo 5º - Material de Juego para las modalidades colectivas

Artículo 35. Balón y materiales de juego

1. Los balones así como el material de juego deberán tener las medidas y peso que determinan las reglas oficiales de juego de cada modalidad deportiva.
2. La Universidad organizadora aportará los balones de juego y calentamiento.
3. El equipo arbitral autorizará la celebración de un encuentro siempre y cuando los balones y el material de juego estén de acuerdo a las reglas oficiales de juego.
4. En caso de no disponer la Universidad organizadora de los balones, así como, del material de juego con arreglo a las reglas oficiales de juego, se considerará al equipo de dicha Universidad como incomparecido.



Capítulo 6º - Fechas, horarios y lugar de celebración de los encuentros en competiciones con formato de liga.

Artículo 36. Fechas

Todos los encuentros de competiciones se celebrarán en las fechas previstas en el calendario oficial. Se podrá adelantar partidos siempre que haya acuerdo entre las universidades implicadas y que se dispute entre la jornada previa y la que se pretende adelantar.

Artículo 37. Horarios y lugar de los encuentros

1. Los horarios e instalaciones donde han de celebrarse los encuentros, deberán ser comunicados obligatoriamente por la universidad sede a la Secretaría CADU con una antelación mínima de 7 días hábiles antes de la primera jornada de la fase de liga. Con la excepción de la jornada final que se notificará 15 días antes.
2. Los horarios y el lugar de los encuentros podrán ser remitidos por cualquier medio fehaciente, incluidos los medios telemáticos, por la Universidad organizadora a la Secretaría CADU y a la Universidad implicada. El inicio de los partidos deberá estar incluido en la franja horaria desde las 11 horas hasta las 17 horas a no ser que las dos universidades afectadas acordaran lo contrario. Entre el comienzo del primer encuentro y el comienzo del último no podrá haber más de 3 horas, salvo acuerdo de las universidades implicadas. Lo establecido en este apartado podrá variar siempre y cuando las universidades implicadas estén de acuerdo en celebrar la jornada en horas distintas a las citadas.
3. Si puede afectar en la clasificación, la última jornada de la Fase Regular, cuando la competición sea de Liga a una o dos vueltas, se deberá disputar dentro de la misma franja horaria, ya sea de mañana o de tarde, y siempre de acuerdo con el artículo 37.2. Será la Secretaría de Competición quien dictamine que modalidades deberán hacerlo y en qué franja horaria se deberá jugar, atendiendo a las posibilidades de horarios de la mayoría de sedes y al desplazamiento de la universidad visitante.
4. La última jornada de la Fase Regular, cuando la competición sea de Liga a una o dos vueltas, se disputará en todas sus sedes dentro de la misma franja horaria, ya sea de mañana o de tarde, y siempre de acuerdo con el artículo 35.2. Será la Secretaría de Competición quien dictamine en qué franja horaria se deberá jugar, atendiendo a las posibilidades de horarios de la mayoría de sedes.
5. Cuando un acta de Pleno CADU modifique lo establecido en este artículo, se adjuntará lo previsto en citada acta como Anexo al presente Reglamento.
6. Los partidos que se disputan en una misma instalación, deberán de disputarse con una diferencia horaria en el inicio de dos horas como mínimo.

Capítulo 7º - Aplazamientos y cambios de fechas de los encuentros

Artículo 38. Aplazamientos en la liga.

1. Cuando por fuerza mayor sea necesario aplazar o cambiar la fecha de un encuentro, previo acuerdo de las universidades implicadas, las dos universidades deberán enviar – por los medios admitidos en el presente reglamento: Artículo 8.3, la solicitud de dicho aplazamiento a la Secretaría CADU, con una antelación mínima de 5 días hábiles antes de la nueva fecha prevista para el encuentro. La solicitud especificará la nueva fecha, sede y hora del encuentro y contendrá el visto bueno de las direcciones de deportes de las respectivas universidades.
2. En aquellos encuentros aplazados, tras el acuerdo de las Universidades implicadas, sólo podrán alinearse aquellos jugadores o jugadoras que estuvieran dados de alta en la fecha que debía haberse jugado según el calendario oficial de la competición.
3. Las solicitudes de aplazamiento serán resueltas por el Juez Único o la Juez Única.



Artículo 39. Aplazamiento en la concentración en deportes de equipo.

En ningún caso podrán aplazarse partidos en la concentración.

Capítulo 8º- Suspensión de los encuentros en Liga y Concentración

Artículo 40. Causas de suspensión

Los encuentros de la competición podrán ser suspendidos cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por causa imprevisible, inevitable e irresistible
- b) Mal estado del terreno de juego
- c) Incomparecencia del equipo arbitral.

Artículo 41. Nueva fecha para la celebración del encuentro suspendido

Cuando por las causas previstas en el artículo anterior, apartados a y b, haya sido suspendido un encuentro, la Secretaría determinará la nueva fecha de celebración previa consulta con las Universidades implicadas.

Artículo 42. Reanudación del encuentro

Todo partido de la competición que una vez comenzado fuera suspendido por causa de fuerza mayor, se reanudará en el mismo terreno de juego y su duración será precisamente la del tiempo que faltara para su normal terminación cuando fue suspendido, siendo válido el resultado existente en el momento de la suspensión.

Artículo 43. Alineación en la reanudación de un encuentro

Si a juicio de la Secretaria hubiese de continuarse o repetirse un encuentro, sólo podrán alinearse válidamente en la continuación o en la repetición los jugadores o las jugadoras reglamentariamente inscritos en el acta y/o dados de alta en la convocatoria de la jornada anterior en la fecha de producirse aquella eventualidad, y que no hayan causado expulsión y/o descalificación durante el encuentro ni se encuentren cumpliendo una sanción que les impida alinearse.

Artículo 44. Suspensión por mala conducta y/o agresión en un encuentro

Cuando se suspenda la disputa de un encuentro por mala conducta de los jugadores o jugadoras, agresión a deportistas del equipo contrario, a los árbitros o al equipo arbitral y/o sus auxiliares, se estará a lo dispuesto en las normas de disciplina deportiva.

Artículo 45. Suspensión por falta de número de deportistas.

Si durante el desarrollo de un encuentro un equipo no contare con el número mínimo de deportistas que reglamentariamente sea imprescindible para su disputa, el resultado válido será el que refleje el marcador, si es favorable al equipo no incurso en tal situación. En caso contrario, se le dará el partido por perdido con el resultado especificado en las reglas oficiales de juego de cada modalidad deportiva.

Artículo 46. Suspensión por deficiencias en el terreno de juego

Un partido se suspenderá a petición del equipo visitante cuando hayan transcurrido treinta minutos de la hora en que debió comenzar, por causas imputables al equipo organizador, tales como deficiencias en el terreno de juego que no puedan subsanarse a juicio del equipo arbitral, sancionándose al equipo organizador por incomparecencia.

Artículo 47. Suspensión por parte del equipo arbitral.

1. Una vez comenzado el encuentro, únicamente podrá suspenderlo el equipo arbitral, si apreciaran cualquiera de las siguientes causas:

- a) Retirada del terreno de juego de un equipo, impidiendo con su actitud que se dispute íntegramente el encuentro.



- b) Comportamiento antideportivo de cualquier deportista, que manifiestamente eviten ganar el encuentro o que atenten gravemente contra el buen orden deportivo.

En todo caso, el equipo arbitral, antes de acordar la mencionada suspensión, apreciando todas las circunstancias del caso, deberán apurar todos los medios para que el partido se celebre y lleve a buen término, no acordarán la suspensión más que en el caso de estar absolutamente justificada ante la imposibilidad de proseguir el encuentro con normalidad.

Artículo 48. Suspensión por parte de la Secretaría

El Juez Único o la Jueza Única de la Secretaría del CADU tiene la facultad de suspender los partidos de la competición, antes de su iniciación, cuando pueda preverse la imposibilidad de celebrarlo por causas justificadas previamente acreditadas.

Artículo 49. Puntualidad en el comienzo del encuentro

Los equipos tienen la obligación de estar dispuestos para comenzar el encuentro a la hora fijada, sancionándose por incomparecencia en caso contrario. Se establece un período de 15 minutos de cortesía en caso de retraso de los equipos participantes.

Capítulo 9º - Retirada de los equipos del terreno de juego

Artículo 50. Retirada por falta de deportistas.

1. Para poder empezar un partido, cada uno de los equipos deberá tener en el terreno de juego el mínimo de deportistas que marcan las reglas oficiales de juego vigentes para cada modalidad deportiva.
2. Cuando un equipo se presente con un número de deportistas inferior al mínimo autorizado, perderá el partido por incomparecencia y se procederá a tenor de lo dispuesto en el presente Reglamento

Capítulo 10º - Proclamación de resultados y recepción de actas

Artículo 51. Comunicación de resultados

1. Los resultados de los encuentros deberán ser comunicados por las Universidades organizadoras a la Secretaría CADU antes de las 12:00 horas del día hábil siguiente a la jornada a que se refieran.
2. Las universidades organizadoras no podrán colocar los resultados en la aplicación web CADU, corresponderá a la Secretaría CADU introducir los datos según figure en las actas de los partidos remitidos por las universidades de acuerdo con el artículo siguiente. La obligación de la actualización de la web CADU corresponde a la Secretaría de Competición, quien transcurrido el plazo de recepción de resultados o actas, deberá tomar la iniciativa para que los resultados estén actualizados.

Artículo 52. Recepción de actas

1. Las actas de los partidos se enviarán por fax o escaneadas por correo electrónico antes de las 12:00 horas del día hábil siguiente a la jornada a que se refieran.
2. Las actas originales tendrán que estar en posesión de la Secretaría CADU en un plazo no superior a 7 días desde la disputa de la jornada.

TÍTULO VII: DE LAS COMPETICIONES EN DEPORTES COLECTIVOS.

Capítulo 1º - Tipología de las competiciones



Artículo 53. Tipos de competiciones

1. El tipo de competición se acordará en Pleno de CADU y tendrá una duración bienal.
2. Liga: Competición según en el calendario oficial que a tal efecto se establezca.
3. Concentración: Se celebrará en un periodo máximo de cinco días naturales según el sistema de competición y el calendario oficial que a tal efecto se establezca.
4. Eliminatoria: Con partidos clasificatorios según cuadro de enfrentamientos inicial.

Capítulo 2º - Criterios de clasificación

Artículo 54. Criterios de clasificación

1. La clasificación se establecerá de acuerdo con el sistema de competición adoptado para cada deporte, teniéndose en cuenta este Reglamento y el reglamento técnico de cada modalidad de los Campeonatos de España Universitarios,

Capítulo 3º - Reglas oficiales de Juego de cada deporte

Artículo 55. Reglas de juego

La competición se regirá por este Reglamento y las reglas oficiales de juego de las distintas federaciones deportivas españolas, exceptuando las modificaciones que se expondrán en documento anexo.

Capítulo 4º - Trofeos y premios

Artículo 56. Trofeos y premios

El sistema de premios y formato de las finales se aprobará en Pleno CADU.

TÍTULO VIII: DE LA ACTUACIÓN ARBITRAL EN MODALIDADES COLECTIVAS

Capítulo 1º - El equipo arbitral.

Artículo 57. El equipo arbitral

1. La Secretaría de Competición procurará la presencia de un equipo arbitral para cada una de las sedes en que se dispute la jornada, que estará compuesto por el número de personas estipuladas en las reglas oficiales de juego de cada modalidad deportiva y en el presente Reglamento y sus anexos.
2. El equipo arbitral de la competición deberán estar acreditados por las respectivas federaciones del deporte de que se trate. El nivel será el adecuado para una competición de ámbito universitario.

Artículo 58. Competencias

1. Son competencias del equipo arbitral las establecidas en las reglas oficiales de juego de cada modalidad deportiva, así como las que pudieran determinarse en el presente Reglamento.
2. Durante los partidos, las decisiones del equipo arbitral son inapelables y tanto deportistas, como entrenadores, entrenadoras y responsables de delegación tienen la obligación de apoyarles acatando sus decisiones, sin protesta ni discusión extradeportiva.
3. El equipo arbitral deberá personarse en los terrenos de juego con tiempo suficiente para el puntual comienzo del encuentro con el fin de inspeccionar el terreno de juego y comprobar las alineaciones de los equipos contendientes.
4. Si durante un partido se indispusiera repentinamente cualquier componente del equipo arbitral lo finalizará el otro u otra. Si se indispusieran los dos árbitros o las dos



árbitros se procederá con arreglo a lo establecido en el reglamento de competición del deporte que se trate para lo dispuesto por esta circunstancia. Suspensión del partido y convocatoria para otro día por la Secretaría de competición, de acuerdo con las universidades implicadas, para disputar el resto del partido desde el momento en que se suspendió, salvo acuerdo de las universidades implicadas y según las circunstancias en que se produjo la suspensión.

Artículo 59. Incomparecencia del equipo arbitral

De no presentarse el equipo arbitral en el terreno de juego, será suspendido el encuentro, a no ser que exista previo acuerdo entre las Universidades contendientes sobre la persona o personas que puedan dirigir el encuentro, con el apercibimiento de que no podrá presentarse reclamación alguna sobre la actuación de la persona o las personas elegidas. El previo acuerdo entre las universidades deberá formalizarse por escrito antes de iniciarse el encuentro, recogiendo en el mismo la firma de las personas responsables de expedición y capitanes de ambos equipos.

Artículo 59.1.

En el caso de no presentarse el equipo arbitral completo, el encuentro previo acuerdo reflejado en el acta entre las Universidades contendientes, podrá ser disputado implicando así la imposibilidad de posterior impugnación.

Artículo 60. Entrega de actas

El equipo arbitral de los encuentros tiene la obligación de entregar en mano copia del acta a los responsables de delegación inmediatamente después de la finalización del encuentro.

Capítulo 2º– Actas, informes y protestas

Artículo 61. Las actas

1. Deberá extenderse acta de todos los encuentros que se celebren en el Campeonato. Las actas deberán estar firmadas por el equipo arbitral, entrenadores o entrenadoras y capitanes o capitanas de cada equipo.
2. Las actas se extenderán en el impreso oficial CADU, y se firmarán antes del comienzo del encuentro, una vez relacionados los jugadores y jugadoras.

Artículo 62. Irregularidades de inscripción en acta

Si al equipo arbitral le surgieran dudas sobre la válida inscripción de cualquier deportista o si las personas responsables de expedición así lo solicitaran, lo expresarán en el acta, haciendo constar los nombres y apellidos de los afectados y su número del documento de identidad, dándose cuenta de ello inmediatamente al delegado o delegada de cada equipo.

Artículo 63. Informes y protestas en acta

1. Asimismo, el equipo arbitral consignará en las actas someramente, pero con absoluta claridad, cuantas incidencias acaezcan durante el encuentro y afecten a su desarrollo.
2. Las personas responsables de delegación y los capitanes o las capitanas de los equipos tienen derecho a formular en el acta protestas o denuncias sobre la situación legal de los jugadores y de las jugadoras, mal estado del terreno de juego o marcaje del mismo, entre otras cuestiones, por mediación del equipo arbitral que las redactarán en forma clara pero escueta, firmando quienes reclamen al pie de tales diligencias.



TÍTULO IX: REGIMEN DISCIPLINARIO

Capítulo 1º: Disposiciones generales

Artículo 64. Potestad Disciplinaria

Son órganos competentes para ejercer la potestad disciplinaria, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, el Juez Único o la Jueza Única y el Comité de Apelación.

Artículo 65. Régimen jurídico

En el ejercicio de la potestad disciplinaria se actuará de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento, siendo de aplicación supletoria las normas de disciplina deportiva vigentes para los campeonatos de España Universitarios.

Artículo 66. Sanciones Disciplinarias en el ámbito del juego

- a) Insulto o descalificación al público, al equipo arbitral del partido, a compañeros o compañeras, o a contrincantes, de 1 a 2 partidos.
- b) Intento de agresión al público, al equipo arbitral, a compañeros o compañeras, o a contrincantes, de 2 a 4 partidos
- c) Agresión leve a compañeros o compañeras, o a contrincantes de 3 a 5 partidos.
- d) Agresión leve a equipo arbitral del partido de 4 a 8 partidos.
- e) Agresión grave a compañeros y/o compañeras o a contrincantes de 5 a 10 partidos.
- f) Agresión grave al equipo arbitral del partido de 6 a 12 partidos.
- g) Juego violento o peligroso, desde amonestación hasta 2 partidos.

Artículo 67. Consideraciones:

- a) Si es una infracción reiterada siempre se sancionará lo máximo indicado en el reglamento.
- b) El jugador o jugadora cumplirá la sanción estipulada a partir del momento en que sea publicada por la Secretaría de la competición.
- c) Se sancionará la acumulación de tarjetas para la modalidad deportiva de fútbol y fútbol sala según el siguiente criterio:
 - La cuarta tarjeta amarilla en una misma temporada implicará automáticamente un partido de sanción.
 - La sexta tarjeta amarilla en la misma temporada implicará un partido de sanción.
 - La octava tarjeta amarilla implicará la descalificación para el resto de la temporada.
- d) Los partidos de sanción no se acumularán para las temporadas siguientes excepto en el caso de infracciones graves.
- e) En fútbol y fútbol sala, la expulsión como consecuencia de dos tarjetas amarillas implicará un partido de sanción.

Artículo 68. Sanciones por incomparecencia

1. En Liga a doble vuelta:
 - a) El partido perdido y sanción de descuento de puntos según el reglamento de la federación española correspondiente.
 - b) Reincidencia: Expulsión de la Competición y anulación de los resultados obtenidos, si los hubiere hasta ese momento.
2. En Liga a una vuelta: Expulsión de la Competición y anulación de los resultados obtenidos, si los hubiere hasta ese momento.
3. En Concentración:



- a) Expulsión de la Competición y anulación de los resultados obtenidos, si los hubiere hasta ese momento.
- b) En el caso de los deportes individuales, en todo caso, se registrarán por lo establecido en los reglamentos técnicos de cada deporte.

4. En ambas competiciones, el equipo infractor correrá con los cargos de arbitraje, y en su caso, con los de instalaciones, transporte, alojamiento y mantenimiento.

Artículo 69. Sanciones por abandono de la competición en la liga

El abandono de la competición de Liga deberá comunicarse a la Secretaría con una antelación mínima de siete días antes de la fecha de celebración de la jornada siguiente al mencionado abandono. En cualquier caso, al equipo que abandone se le anularán todos los resultados obtenidos, si los hubiere, hasta ese momento.

Artículo 70. Régimen sancionador en otros ámbitos

1. El presente régimen sancionador es de aplicación obligatoria para el Juez Único o la Jueza Única y el Comité de Apelación, y de manera subsidiaria, para los casos que a continuación se detallan, los reglamentos específicos de cada federación deportiva.
2. Sanciones por incumplimiento de horarios y lugar de juego:
 - a. La universidad que no respete, sin causa justificada por este Reglamento, los horarios de juego establecidos en el artículo 37 del presente, será penalizada con la pérdida de todos los puntos de esa jornada en los deportes que se jueguen incumpliendo el citado artículo, además de restarle en la clasificación una cantidad igual de puntos que los perdidos en la jornada en que incumplan, según el reglamento de cada modalidad deportiva.
 - b. Cuando los partidos no se disputen en instalaciones que respeten los requisitos establecidos por el Reglamento General CADU, la universidad organizadora perderá los puntos de esa jornada en los deportes cuyos partidos no se disputaron en instalaciones reglamentarias, además de perder en la clasificación la misma cantidad de puntos que en la jornada en que se aplicó la sanción que aquí se impone, según el reglamento de cada modalidad deportiva.
3. Sanciones por irregularidades en la inscripción o alineación indebida:
 - a. El equipo que no presente en el partido alguno de los documentos citados en el artículo 30.1- o que haga jugar en el partido a deportistas no incluidos en el listado oficial, será sancionado con la pérdida de los puntos de ese partido y otra cantidad similar de puntos será restada de su clasificación. Esta circunstancia deberá estar reflejada en el acta del partido. El equipo contrario al infractor se verá beneficiado con los puntos del partido.
 - b. Se considerará como *puntos del partido*, a los efectos del párrafo anterior, aquellos que sumara el vencedor o vencedora del encuentro según reglamentos técnicos aplicables a cada modalidad deportiva.

Capítulo 2º: Reclamaciones y Recursos

Artículo 71. Procedimientos disciplinarios

1. Presentación de alegaciones: Una vez finalizada la jornada correspondiente, las universidades, si pretenden que se dirima una cuestión deportiva que les afecte, mediante la Dirección del Servicio o el cargo asimilado que tuvieren, tendrán un plazo de 3 días hábiles, desde que terminó el encuentro, para interponer las alegaciones que consideren oportunas, en virtud de las posibles irregularidades que se susciten. Estas alegaciones irán dirigidas y serán resueltas en primera instancia por el Juez Único o la Jueza Única de la competición, que nunca podrá resolver de oficio en asuntos que no estén reflejados en las actas de los partidos.



2. Forma: El escrito de alegaciones deberá ser enviado a la Secretaría CADU, por cualquier medio fehaciente, telemático incluso, así como las copias de los documentos en que se basen. Deberá incluir las circunstancias objeto de las alegaciones y fundamentos de derecho en que se funden. Ver anexo con documento tipo.
3. Resolución: El Juez Único o la Jueza Única emitirá resolución motivada, especificando las razones de estimación o no de las alegaciones, la sanción a aplicar, el plazo para recurrir y el órgano ante el que se debe hacer. La Resolución se trasladará a las universidades implicadas en un plazo de 7 días desde que recibiera el escrito de alegaciones, así como su publicación, dentro del mismo plazo, en la aplicación web CADU.
4. En las Concentraciones las reclamaciones se realizarán ante el Juez Único o la Jueza Única, y se podrán presentar hasta las 20:00 horas del día en que se celebra la competición o en su caso dos horas después de finalizar la competición.
5. Las resoluciones del Juez Único o la Jueza Única en materia disciplinaria, pueden ser recurridas en el plazo de 7 días hábiles ante el Comité de Apelación, que deberá resolver en los 7 días hábiles siguientes a la presentación del recurso.

Capítulo 3º: Los órganos disciplinarios

Artículo 72. El Juez Único o la Jueza Única.

1. La Secretaría del CADU nombrará la persona que ostente el cargo de Juez Único.
2. Será el encargado de aplicar las normas de disciplina deportiva de la competición.

Artículo 73. Comité de Competición Deportes Individuales.

Estará formado por un representante de la universidad organizadora y dos representantes por sorteo de entre las universidades participantes.

Artículo 74. Comité de Apelación

1. Estará formado por todos las Direcciones de deportes de las Universidades del CADU.
2. Le corresponde resolver en última instancia los conflictos e incidencias de la aplicación de las normas de disciplina deportiva, sin perjuicio de los recursos que procedan ante el Comité Valenciano de Disciplina Deportiva o en otras instancias.

Artículo 75. De la convocatoria, quórum y resoluciones del Comité de Apelación

1. El Comité de Apelación podrá ser convocado bien para reuniones en persona o bien para resolver por medios telemáticos. La convocatoria de las reuniones del Comité de apelación se hará, como mínimo, con 48 horas de antelación, mediante correo electrónico.
2. Deberán asistir, al menos, 5 de sus miembros para que las decisiones en su seno tengan plena validez. Los y las miembros del Comité podrán delegar por escrito en una persona de su Servicio de Deportes. Dicha delegación se comunicará a la Secretaría de Competición hasta antes del comienzo de la reunión por cualquier medio, y también por escrito portado por el delegado o delegada que se presente antes del inicio de la reunión.
3. De las reuniones y sus decisiones, la universidad que ostente la Secretaría de Competición, expedirá una resolución. Ésta será trasladada, en un plazo de 3 días, a los miembros y a los miembros del Comité para subsanar posibles errores que existan, y, una vez rectificada la resolución, se publicará y se dará traslado a las universidades. Las rectificaciones propuestas también serán informadas al resto de universidades para que opinen lo que tengan por conveniente.
4. Las resoluciones de las reuniones del Comité de Apelación son vigentes desde su aprobación en su seno y, en lo que afecten a la competición, sus efectos son directamente aplicables.



Artículo 76. Disposición final para los deportes individuales.

1. Para lo no dispuesto para estas modalidades en los Títulos VII, VIII y IX, y por extensión de todo el articulado del presente, será de aplicación cada reglamento técnico de las modalidades que figuran en Anexos, los Reglamentos técnicos de CEDU, el presente Reglamento, la decisión de los Jueces de Competición de cada Campeonato, designados por las Secretarías de Competición y la Universidad Organizadora en la realización de cada modalidad deportiva y, en última instancia, lo establecido en acta de Pleno CADU.
2. Será de aplicación general la analogía para los casos en que las disposiciones previstas para modalidades de equipos fueran de similar implantación en los conflictos de las modalidades individuales.

ANEXOS

I. DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

DEPORTES	S.C.	UA	UCH	UMH	UJI	UPV	UCV	UEVG
Fútbol masculino	L 1 V	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Fútbol 7 femenino	CON	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Fútbol sala masculino	L 1 V	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Fútbol sala femenino	L 1 V	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Baloncesto masculino	L 1 V	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Baloncesto femenino	L 1 V	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Balonmano masculino	L 1 V	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Balonmano femenino	L 1 V	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Voleibol masculino	L 1 V	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Voleibol femenino	L 1 V	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Rugby 7 masculino	CON	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI
Rugby 7 femenino	CON	SI	NO	SI	NO	SI	SI	SI

II. CALENDARIO DE LIGA

- Grupo I: FÚTBOL MASCULINO, FÚTBOL SALA Y BALONCESTO
- Grupo II: VOLEIBOL Y BALONMANO
- Liga a una vuelta y jornada final.
- Liga concentración (tres jornadas y final): FUTBOL 7 FEMENINO Y RUGBY 7 FEMENINO Y MASCULINO.



III. PARTICIPANTES

DEPORTE	MAXIMO CONVOCADOS POR JORNADA	Nº MAXIMO DE PARTICIPANTES POR ENCUENTRO O COMPETICIÓN	OFICIALES	EXTRAS
Baloncesto masculino	40	12	2	2
Baloncesto femenino	40	12	2	2
Balonmano masculino	40	14	2	2
Balonmano femenino	40	14	2	2
Fútbol masculino	50	16	2	2
Fútbol 7 Femenino	40	14	2	2
Fútbol sala masculino	40	12	2	2
Fútbol sala femenino	40	12	2	2
Rugby 7 masculino	40	14	2	2
Rugby 7 femenino	40	14	2	2
Voleibol masculino	40	12	2	2
Voleibol femenino	40	12	2	2

IV. UNIFORMIDAD UNIVERSIDADES

UNIVERSIDADES	1º UNIFORME	2º UNIFORME
ALICANTE	Naranja	Azul
CARDENAL HERRERA CEU	Azul y blanco	Verde y blanco
JAUME I	Morado y Blanco Rojo (Baloncesto y Voleibol F) Azul Celeste (Rugby)	Blanco y Morado Blanco (Baloncesto y Voleibol F)
MIGUEL HERNANDEZ	Grana y Amarillo	Blanca y Grana
POLITECNICA DE VALENCIA	Amarillo y negro	Verde y negro
CATÓLICA S.VTE. MÁRTIR	Blanco	Verde
VALENCIA ESTUDI GENERAL	Naranja y verde	Blanco y verde

V. MODIFICACIONES DE LAS REGLAS OFICIALES DE JUEGO

FÚTBOL

Se permite realizar 5 cambios durante un encuentro, incluido el portero o la portera.

BALONMANO

Se elimina la 2ª prorroga en caso de realizar un desempate

RUGBY 7 FEMENINO

No hay límite de cambios en un encuentro de 14 jugadoras convocadas. No se contabilizarán puntos bonus o extras.



VI. CRITERIOS DE DESEMPATE.

1. EN LIGA REGULAR.

FÚTBOL MASCULINO

La clasificación se efectuará teniendo en cuenta los puntos sumados, y los goles obtenidos y encajados.

En caso de empate a puntos entre 2 equipos:

La clasificación se resolverá atendiendo, sucesivamente y hasta resolver el mismo, a los siguientes criterios:

- Mejor clasificación según el baremo de "juego limpio" teniendo en cuenta todos los partidos disputados:
 - Tarjeta amarilla: 1 punto.
 - Doble tarjeta amarilla/expulsión: 2 puntos.
 - Tarjeta roja directa: 3 puntos. Si la sanción del Juez Único o la Jueza Única de Competición superase los 3 partidos, se aplicará una puntuación igual al número de partidos de sanción.
 - Para entrenadores y entrenadoras, y responsables de expedición o cualquier representante de la Universidad, al margen de las sanciones propiamente derivadas de las decisiones arbitrales, cada partido de suspensión impuesto a estos será penalizado con 5 puntos.
- Resultado del enfrentamiento directo entre ambos equipos.
- Mejor diferencia de goles general.
- Mayor número de goles marcados.

En caso de empate a puntos entre más de 2 equipos se aplicarán:

La clasificación se resolverá atendiendo, sucesivamente y hasta resolver los empates, los siguientes criterios:

- Mejor clasificación según el baremo de "juego limpio" teniendo en cuenta todos los partidos disputados:
 - Tarjeta amarilla: 1 punto.
 - Doble tarjeta amarilla/expulsión: 2 puntos.
 - Tarjeta roja directa: 3 puntos. Si la sanción del Juez Único o la Jueza Única de Competición superase los 3 partidos, se aplicará una puntuación igual al número de partidos de sanción.
 - Para entrenadores y entrenadoras, y responsables de expedición o cualquier representante de la Universidad, al margen de las sanciones propiamente derivadas de las decisiones arbitrales, cada partido de suspensión impuesto a estos será penalizado con 5 puntos.
- Mejor puntuación de los equipos implicados teniendo en cuenta únicamente los partidos jugados entre ellos.
- Mayor diferencia de goles a favor y en contra, considerando únicamente los partidos jugados entre ellos.
- Mayor número de goles marcados en los partidos jugados entre los equipos implicados en el empate.
- Mejor average general atendiendo a todos los partidos disputados.



- Si a pesar de ello persistiese el empate, el Comité Organizador, en presencia de los delegados o delegadas de los equipos implicados, realizará un sorteo para resolver el empate.

FÚTBOL 7 FEMENINO

Si la competición se hubiese celebrado a una vuelta y el empate a puntos, en la clasificación final, se produjese entre dos o más Universidades, se resolverá:

- 1º- Por la mayor diferencia de goles obtenidos y recibidos, teniendo en cuenta todos los encuentros del campeonato.
- 2º- Por el mayor número de goles marcados, teniendo en cuenta todos los conseguidos en la competición.
- 3º- Por el resultado de los partidos jugados entre ellos.

FÚTBOL SALA

La clasificación se efectuará teniendo en cuenta los puntos sumados, y los goles obtenidos y encajados.

En caso de empate a puntos entre dos Universidades:

La clasificación se resolverá atendiendo, sucesivamente y hasta resolver el mismo, a los siguientes criterios:

- Por el resultado del partido jugado entre ellas.
- Por la mayor diferencia de goles obtenidos y recibidos, teniendo en cuenta todos los encuentros celebrados entre las Universidades involucradas en el grupo.
- Por el mayor número de goles marcados teniendo en cuenta los encuentros celebrados entre las Universidades involucradas en el grupo.
- Por el menor número de goles encajados teniendo en cuenta los encuentros celebrados entre las Universidades involucradas en el grupo.
- Si a pesar de ello persistiera el empate, se declarará vencedor al equipo que hubiese cometido el menor número de faltas acumulativas durante todo el campeonato.
- Si a pesar de ello persistiera el empate, se irá a un sorteo para decidir el desempate. Se procederá al mismo por parte del Comité Organizador y en presencia de los delegados o delegadas de los equipos involucrados.

En caso de empate a puntos entre más de dos Universidades:

La clasificación se resolverá atendiendo, sucesivamente y hasta resolver el mismo, a los siguientes criterios:

- Por el resultado de los partidos jugados entre ellas: Partido ganado 3 puntos, Empatado 1 punto y Perdido 0 puntos.
- Por la mayor diferencia de goles obtenidos y recibidos, teniendo en cuenta los encuentros celebrados entre las universidades empatadas.
- Por el mayor número de goles marcados teniendo en cuenta los encuentros celebrados entre las universidades empatadas.
- Por el menor número de goles encajados teniendo en cuenta los encuentros celebrados entre las universidades empatadas.
- Si a pesar de ello persistiera el empate, se declarará vencedor al equipo que hubiese cometido el menor número de faltas acumulativas durante todo el campeonato.
- Si a pesar de ello persistiera el empate, se irá a un sorteo para decidir el desempate. Se procederá al mismo por parte del Comité Organizador y en presencia de los delegados o delegadas de los equipos involucrados



BALONCESTO

La clasificación se establecerá de acuerdo con el mayor número de puntos obtenido por cada equipo, teniéndose en cuenta la siguiente tabla de puntuación:

Partido ganado: 2 puntos

Partido perdido: 1 punto

Incomparecencia: Resultado 2-0 y (-1) punto

En caso de empate en la clasificación, los criterios de desempate serán los siguientes:

En caso de empate a puntos entre dos Universidades:

La clasificación se resolverá atendiendo, sucesivamente y hasta resolver el mismo, a los siguientes criterios:

- 1º. Los puntos obtenidos en los partidos jugados entre ellos, clasificándose en primer lugar, el que sume más puntos.
- 2º. Mayor diferencia de tantos a favor y en contra en la suma de los encuentros jugados entre ellos.
- 3º. Mayor diferencia de tantos a favor y en contra en la suma de todos los encuentros de la competición.
- 4º. Mayor número de tantos a favor en la suma de todos los encuentros de la competición.
- 5º Sorteo

B) Si son más de dos los equipos empatados a puntos, se establecerá su clasificación por los criterios definidos anteriormente. Estas normas se aplicarán por su orden y con carácter eliminatorio, de tal suerte que, si una de ellas resolviera el empate de alguno de los equipos implicados, éste quedaría excluido, aplicándose a los que resten las que correspondan.

C) Cuando intervenga en uno de los supuestos anteriores un equipo que contase en su contra con algún tanteo de 2-0 por incomparecencia o haya cometido una infracción cuya sanción pudiera ser este resultado, éste ocupará la última posición de todos los equipos empatados a puntos con él, independientemente de los resultados obtenidos con los equipos con los que estuviera empatados a puntos.

VOLEIBOL

En caso de empate a puntos:

La clasificación se resolverá atendiendo, sucesivamente y hasta resolver el mismo, a los siguientes criterios:

- El resultado del enfrentamiento directo.
- El cociente de sets a favor y en contra, resultando ganador el que más alto lo tenga.
- El mayor cociente de puntos en la fase preliminar.
- En el caso de más de dos equipos se seguirán estos mismos criterios.

RUGBY

En caso de empate a puntos: La clasificación se resolverá atendiendo, sucesivamente y hasta resolver el mismo, a los siguientes criterios:



- El resultado del enfrentamiento directo.
- Si dos o más universidades obtuvieran la misma puntuación, la clasificación se decidirá por la diferencia de tanteo obtenida entre los marcados y los encajados de los equipos involucrados en el grupo.
- Si se mantiene el empate, la clasificación se decidirá a favor de aquel que más tantos haya marcado.
- Si a pesar de ello persistiera el empate, se decidirá la clasificación por lo que dispone el Reglamento de Partidos y competiciones de la F.E.R.
- En el caso de más de dos equipos se seguirán estos mismos criterios.

BALONMANO

En caso de empate a puntos:

a) *Entre dos universidades:*

La clasificación se resolverá atendiendo, sucesivamente y hasta resolver el mismo, a los siguientes criterios:

- El resultado del enfrentamiento directo.
- Mayor diferencia de goles con la intervención de todas las universidades que participan en cada grupo y hayan terminado la competición.
- Mayor número de goles marcados interviniendo todas las universidades que hayan terminado la competición.
- Mejor cociente general resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra, con la intervención de todas las universidades que hayan terminado la competición.
- Mejor cociente resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra de los obtenidos entre las universidades empatadas.

b) *Entre más de dos universidades empatadas:*

La clasificación se resolverá atendiendo, sucesivamente y hasta resolver el mismo, a los siguientes criterios:

- La clasificación resultante de los enfrentamientos directos.
- Mayor diferencia de goles interviniendo el resto de universidades clasificadas.
- Mayor número de goles marcados por todas las universidades que intervinieron en la competición y la hayan terminado.
- Mejor cociente general de la competición resultante de dividir la suma de goles a favor entre la de goles en contra.
- Mayor diferencia de goles entre las universidades empatadas.
- Mayor número de goles marcados interviniendo exclusivamente las universidades empatadas.

2. EN PLAY OFF O JORNADA FINAL.

FUTBOL:

A continuación del partido y tras un descanso de 5 minutos, se celebrará una prórroga de treinta minutos, en dos partes de quince, con sorteo previo para la elección de campo,

Si, expirada esta prórroga, no se resolviera la igualdad, se procederá a una serie de lanzamientos desde el punto de penalti de cinco por cada equipo, alternándose uno y otro en la ejecución de aquéllos, previo sorteo para que el equipo que resulte favorecido por el mismo



elija ser primero o segundo en los lanzamientos y debiendo intervenir futbolistas distintos ante una portería común. El equipo que consiga más tantos será declarado vencedor. Si ambos contendientes hubieran obtenido el mismo número, proseguirán los lanzamientos, en idéntico orden, realizando uno cada equipo, precisamente por futbolistas diferentes a los que intervinieron en la serie anterior, hasta que, habiendo efectuado ambos igual número, uno de ellos haya marcado un tanto más. Sólo podrán intervenir en esta suerte los futbolistas que se encuentren en el terreno de juego al finalizar la prórroga previa, pudiendo en todo momento cualquiera de ellos sustituir al portero.

BALONMANO:

Caso de persistir el empate se decidirá de acuerdo con el siguiente criterio: después de 5 minutos de descanso y después de efectuado un nuevo sorteo, se jugará una prórroga de dos tiempos de cinco (5) minutos, con un (1) minuto de descanso entre período y período, comenzando la misma con el resultado de 0 - 0.

De continuar el empate, se procederá al lanzamiento de siete (7) metros (penalti), según la fórmula siguiente:

- 1.- Para la ejecución de los lanzamientos de siete (7) metros, cada equipo designará a cinco jugadores/as de entre los calificados al final del partido. Ellos efectuarán alternativamente un lanzamiento contra el adversario. La designación de los lanzadores será efectuada por el responsable de cada equipo e indicada a los árbitros mediante una lista en la que se mencionará el nombre y dorsal de los jugadores/as. El orden de ejecución de los lanzamientos será libremente decidido por los equipos y comunicado previamente a los árbitros.
- 2.- Los porteros/as serán asimismo designados libremente, de entre los calificados/as en ese momento y podrán ser reemplazados/as.
- 3.- Los árbitros sortearán la portería que se va a utilizar. El equipo que comenzará la serie de lanzamientos será designado mediante sorteo efectuado por los árbitros.
- 4.- Caso de persistir el empate al final de la, primera serie de cinco lanzamientos, se confeccionará una nueva lista de cinco jugadores que podrá ser distinta a la inicial, pero siempre con jugadores/as calificados/as al final del partido. El primer lanzamiento será efectuado por el equipo contrario al que lo había efectuado en la primera serie. La decisión que determinaría, al vencedor se interpretaría de la siguiente forma:
 - 4.1.- Si el equipo que efectúa el primer lanzamiento no lo transforma, el adversario debe conseguir el gol en el lanzamiento subsiguiente para ser declarado vencedor.
 - 4.2.- Cuando el primer equipo transforme su lanzamiento, si el segundo equipo falla el suyo, el primer equipo será declarado vencedor.
- 5.- Cuando al final de la segunda serie persista el empate, se proseguirá la serie de lanzamientos hasta la designación de un vencedor, intercambiando de nuevo el orden.
- 6.- No podrán participar en los lanzamientos de siete (7) metros los/as jugadores/as excluidos, descalificados o expulsados al final del partido o con posterioridad al mismo.
- 7.- Dentro del rectángulo de juego y durante la ejecución de los lanzamientos de siete (7) metros, solamente podrán estar los árbitros y los/as jugadores/as participantes en cada lanzamiento.
- 8.- El comportamiento antideportivo durante los lanzamientos de siete (7) metros se sancionará, sin excepción, con la descalificación del jugador/a.
- 9.- Si un jugador/a es descalificado/a o resultara lesionado/a podrá designarse a un sustituto/a.

BALONCESTO

Si se diera resultado de empate una vez finalizado el partido, se continuará el juego durante una prórroga de cinco minutos o durante los períodos de igual tiempo que sean necesarios



para deshacer dicho empate debiendo existir un descanso de dos minutos entre cada período extra.

RUGBY

Si al término normal de un partido oficial de campeonato por eliminatoria a un solo partido resultase empate, se prolongará el encuentro treinta minutos, divididos en dos partes de quince minutos sin descanso, pero cambiando de lado los equipos en la segunda parte, salvo que la normativa aplicable a la competición disponga otra cosa.

Terminada la prórroga, si continuara el empate, se decidirá el equipo vencedor aplicando, de forma sucesiva y determinante, los siguientes criterios:

- 1º). El equipo que haya marcado mayor número de ensayos.
- 2º). El equipo que haya marcado mayor número de tantos por puntapiés de bote-pronto.
- 3º). El equipo que haya marcado mayor número de tantos por transformación de puntapiés de castigo.
- 4º). El equipo que haya marcado mayor número de tantos por transformaciones.

Si a pesar de ello continuaran empatados, se procederá a lanzar una serie de cinco puntapiés colocados, por cinco jugadores diferentes de cada equipo y seleccionados de entre los que acabaron el partido, debiendo comunicar el árbitro previamente el nombre y orden de lanzamiento. Estos serán alternativos entre jugadores de uno y otro equipo, desde un lugar que marcará el árbitro, enfrente de palos, y que deberá ser el mismo para ambos equipos durante la serie de cinco lanzamientos, determinándose el inicio mediante sorteo. Se declarará vencedor al equipo que consiga más transformaciones entre palos en esta serie. Si esto no resolviese el empate, continuará con lanzamientos alternativos, uno de un equipo y otro del otro equipo, iniciándose igualmente este sistema de lanzamientos por sorteo. Los jugadores deberán ser diferentes a los que previamente hayan lanzado en la serie anterior, salvo que en este nuevo procedimiento esté agotado el cupo por haber todos ya lanzado y se tenga que volver a recurrir a los que ya lo hicieron (con el mismo criterio de agotamiento en la repetición de jugadores que lanzan que el que indicado anteriormente). El lugar de cada serie de dos lanzamientos será el mismo para ambos, enfrente de palos y a la distancia que determine el árbitro. Este procedimiento concluirá cuando uno de los dos jugadores en una serie falle y el otro haya acertado. En este caso se dará como vencedor al equipo del jugador que haya acertado. Todo ello salvo que en la normativa de competición específica se disponga otro sistema distinto para resolver el empate.

FUTBOL SALA

En caso de que acabara el partido con el resultado de empate, se disputará una prórroga de diez minutos, en dos partes de cinco minutos sin descanso y con sorteo previo para la elección de portería.

Si finalizada esta prórroga no se resolviera la igualdad, esto es que continuase el empate, se procederá a una serie de lanzamientos desde el punto penal, según las Reglas de Juego de la FIFA:

Se lanzarán 3 penaltis por cada equipo, alternándose uno y otro en la ejecución de aquéllos, previo sorteo para que el equipo que resulte favorecido por el mismo elija ser primero o segundo en los lanzamientos y debiendo intervenir futbolistas distintos ante una portería común. El equipo que consiga más tantos será declarado vencedor. Si ambos contendientes hubieran obtenido el mismo número, proseguirán los lanzamientos, en idéntico orden, realizando uno cada equipo, precisamente por futbolistas diferentes a los que intervinieron en la serie anterior, hasta que, habiendo efectuado ambos igual número, uno de ellos haya marcado un tanto más. Sólo podrán intervenir en esta suerte los futbolistas que se encuentren en el terreno de juego al finalizar la prórroga previa, pudiendo en todo momento cualquiera de ellos sustituir al portero.



VII. COMPOSICIÓN EQUIPOS ARBITRALES EN LOS DEPORTES CADU Y BALONES DE JUEGO PARA EL CALENTAMIENTO.

1. BALONCESTO

2 árbitros y 3 oficiales de mesa / 4 balones para cada equipo.

2. BALONMANO

2 árbitros y 1 mesa (anotador o anotadora/ cronometrador o cronometradora) / 6 balones para cada equipo.

3. FÚTBOL

1 árbitro y 2 jueces o juezas de línea / 4 balones para cada equipo.

4. FÚTBOL SALA

2 árbitros y 1 juez o jueza de mesa / 5 balones para cada equipo.

5. RUGBY

1 árbitro y 2 jueces o juezas laterales / 5 balones para cada equipo.

6. VOLEIBOL

2 árbitros y 1 anotador o anotadora / 6 balones para cada equipo.

7. FUTBOL 7 Y RUGBY 7

1 árbitro / 4 balones para cada equipo.

VIII. REGLAS OFICIALES DE JUEGO

BALONCESTO

Reglas Oficiales de Juego de la Federación Española de Baloncesto, aprobadas por la F.I.B.A

BALONMANO

Reglas Oficiales de Juego de la Federación Española de Balonmano (R.F.E.BM)

FÚTBOL Y FÚTBOL 7

Reglas Oficiales de Juego de la R.F.E.F, aprobadas por la F.I.F.A

FÚTBOL SALA

Reglas Oficiales de Juego de la Liga Nacional de Fútbol Sala, aprobadas por la R.F.E.F

RUGBY Y RUGBY 7

Reglas Oficiales de Juego de la Federación Española de Rugby

VOLEIBOL

Reglas Oficiales de Juego de la Federación Española de Voleibol, aprobadas por la F.I.V.B



IX. NÚMERO MÍNIMO DE DEPORTISTAS PARA COMENZAR UN PARTIDO (aprobado en reunión CADU 18/06/2013)

Deporte	Nº jugadores mínimo para comenzar	Nº jugadores mínimo para acabar	Observaciones
BALONCESTO	5	2	Si hay jugadores que llegan tarde, podrán jugar siempre y cuando se haya presentado el DNI con anterioridad.
BALONMANO	5	a criterio del árbitro	
FÚTBOL Y FÚTBOL 7	7 y 5 respectivamente	7 y 5 respectivamente	
RUGBY 15 Y RUGBY 7	12 y 5 respectivamente	12 y 5 respectivamente	
VOLEIBOL	6	6	Solo podrán jugar los jugadores que estén presentes desde el comienzo del partido.
FÚTBOL SALA	4	3	

X. JORNADA DE CLAUSURA COMPETICIONES CADU.

PROYECTO: Los proyectos serán enviados a la Secretaría CADU antes de la última jornada de la Liga regular, para su valoración y propuesta de organización a la Liga, pero se decidirá la sede definitiva en el Pleno CADU.

XI. FORMULARIO DE ESCRITO DE ALEGACIONES

La Universidad.....en virtud de lo establecido en el presente Reglamento, interpone, en tiempo y forma, ante la Secretaría de Competición, y por su competencia establecida por el artículo 62 del Reglamento General CADU, al Juez Único o a la Jueza Única de Competición, ESCRITO DE ALEGACIONES, con base en los siguientes

CIRCUNSTANCIAS ANTECEDENTES

PRIMERO.-Universidades implicadas, partido o partidos afectados,
SEGUNDO.- circunstancias que se alegan,
TERCERO.- demás consideraciones al respecto.

.....
.....

Expuesto lo anterior,
SOLICITO AL JUEZ ÚNICO O A LA JUEZA ÚNICA que, habiendo por presentado este escrito, se digne admitirlo y, en su virtud tenga por presentado ESCRITO DE ALEGACIONES, en tiempo y forma, aplicando según lo dicho los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- artículos 64, 64bis, 65 Y 66 del Reglamento General CADU.
SEGUNDO.- otros artículos de otras normas jurídicas
TERCERO. – Peticiones de pronunciamiento del Juez Único o la Jueza Única en algún sentido sobre cualquier aspecto de la competición.

.....
.....

En a.....de.....de.....
La Dirección del Servicio de Deportes



XII. MODELO DE BOLETÍN DE CADU

BOLETÍN 0: PROYECTO DE ORGANIZACIÓN BOLETÍN 1 DE ORGANIZACIÓN DE CADU

(en el caso de realización de modificaciones detallar versión 1.2, 1.3, etc...)

CAMPEONATO AUTONÓMICO DE DEPORTE UNIVERSITARIO DEPORTES INDIVIDUALES

1. UNIVERSIDAD ORGANIZADORA	
Dirección	
Teléfonos	
Fax	
Correo electrónico	
Nombre de la persona responsable directa de la competición	
2. FECHAS DE REALIZACIÓN	
3. INSCRIPCIONES	
Fecha límite de inscripción	
Dirección para formalizar la inscripción	
Medio a utilizar (fax/ e- mail)	
4. CONTROL DE ACREDITACIONES	
Fecha y plazo del control de acreditaciones	
Lugar donde se realizan las acreditaciones	
Documentación a presentar	
5. REUNIÓN TÉCNICA	
Lugar donde se celebra	
Hora de la reunión	
6. COMPETICIÓN Y HORARIOS	
Calendario y horarios	Inicio y fin de la competición:
Sistema de competición	
7. ARBITRAJES	
Características	
Número	
8. CLASIFICACIONES Y TROFEOS	
Horario de entregar de trofeos	
9. INSTALACIONES*	
Nombre de la instalación	
Descripción de la instalación de juego	
Dirección	

* Se rellenarán estos campos tantas veces como instalaciones de juego haya.



Ubicación de vestuarios	
Avituallamiento en el lugar de competición	

10. SERVICIO DE COMEDOR Y ALOJAMIENTO	
Lugar y dirección de establecimientos	
Teléfonos para realizar las reservas	
Distancia al lugar de competición	
Otros datos que puedan ser de interés	

11. ASISTENCIA MEDICA	
Descripción	

- Baremo para la valoración de organizaciones.

1. DATOS	1 punto
2. FECHAS DE REALIZACIÓN	1 punto
3. INSCRIPCIONES	1 punto
4. CONTROL DE ACREDITACIONES	2 puntos
5. SISTEMA DE COMPETICIÓN	4 puntos
6. REUNIÓN TÉCNICA	2 puntos
7. ARBITRAJES	1 punto
8. CLASIFICACIONES Y TROFEOS	1 punto
9. INSTALACIONES	4 puntos
10. SERVICIO DE COMEDOR Y ALOJAMIENTO	3 puntos
TOTAL	20 puntos

Cada punto se valorará de 0 a 10 y se realizará el correspondiente cálculo.

